

Ley de Prácticas Discriminatorias en la Vivienda de Connecticut

Ley de Prácticas Discriminatorias en la Vivienda de Connecticut prohíbe la discriminación en la vivienda debido a:

- Raza o color de la piel
- Origen de la nacionalidad
- Ascendencia
- Credo (Religión)
- Sexo
- Estado Civil
- Edad (no menores)
- Estatus de la familia (familias con niños menores de 18 años de edad que viven con padres o representantes legales y mujeres embarazadas)
- Discapacidad (física, mental o del aprendizaje)
- Fuente legal de ingresos (ingreso derivado del seguro social, SSI, ayuda de vivienda como Sección 8, soporte del menor, pensión alimenticia, ayuda pública o general)
- Orientación sexual
- Identidad o Expresión del Género

¿Qué Tipo de Vivienda es Cubierto?

La Ley cubre la mayor parte de las viviendas. En algunos caso, la Ley puede eximir edificios ocupados por propietarios hasta con cuatro unidades y viviendas diseñadas para y ocupadas por ancianos. Otras exenciones se pueden aplicar en ciertas circunstancias.

¿Qué está Prohibido?

En la Venta y Alquiler de Viviendas: Nadie puede tomar ninguna de las siguientes acciones basándose en la raza, color, nacionalidad, ascendencia, credo, estado civil, edad, estatus de la familia, discapacidad, fuente legal de ingresos, sexo u orientación sexual, identidad o expresión del género:

- Rehusarse a alquilar o vender una vivienda
- Rehusarse a negociar para una vivienda
- No poner la vivienda a la disposición
- Negar la vivienda
- Establecer condiciones o privilegios diferentes para la venta o alquiler de vivienda
- Proveer diferentes servicios o facilidades de vivienda
- Negar falsamente que la vivienda puede ser inspeccionada, vendida o alquilada
- Para producir ganancias, hacer que el dueño venda o alquile (*blockbusting*)
- Negar a cualquiera el acceso a / o membresía en una facilidad o servicio (como servicio de múltiples listas) relacionado con la venta o alquiler de vivienda, o
- Restringir o intentar restringir las opciones a cualquier comprador o interesado en alquilar (influenciar)
- Discriminar en proveer la hipoteca o préstamos de equidad de vivienda

Adicionalmente, si tiene una discapacidad mental o física, su propietario de vivienda no puede: 1) rehusarse a que usted haga modificaciones razonables, pagando por ellas, si es necesario, para usar la vivienda; o, 2) rehusarse a hacer modificaciones razonables en reglas, prácticas o servicios, si es necesario, para que usted use la vivienda.

Si Piensa que sus Derechos han sido Violados

CHRO está lista para ayudarle con cualquier problema relacionado con la discriminación en la vivienda. Si piensa que sus derechos han sido violados, contacte a CHRO para discutir su situación, obtener los formularios para presentar una queja formal, o hacer una cita para que lo ayuden a hacer una queja formal. Una queja formal notariada se debe hacer a no más tardar de 180 días después que haya ocurrido la violación alegada, pero debería presentarla tan pronto como sea posible.

Qué debe decirle a CHRO:

- Su nombre y dirección
- El nombre y la dirección de la persona en quien en contra presenta la queja
- La dirección u otra identificación de la vivienda involucrada
- Una descripción corta de los eventos alegados que usted creen reflejan que sus derechos fueron violados
- La fecha en que ocurrieron los eventos

A dónde escribir: Mande su inquietud o queja formal (firmada y notariada) a:

State of Connecticut
Commission on Human Rights and
Opportunities
Housing Discrimination Unit
25 Sigourney Street, 7th floor
Hartford, CT 06106
Tel. Gratis CT: (800) 477-5737 ext. 3403
o (860) 541-3403

Qué Pasa Cuando Presenta una Queja

CHRO le notificará cuando reciba su queja y normalmente:

- Notificará al violador alegado de su queja y requerirá que una respuesta sea presentada
- Investigará su queja y determinará si existe una causa razonable para creer que la Ley ha sido violada

Conciliación: CHRO tratará de alcanzar un acuerdo con la persona en quien en contra presenta su queja. Un acuerdo de conciliación debe proteger tanto a usted como al interés público. Si se firma un acuerdo, CHRO no tomará acciones adicionales en su queja. Sin embargo, si CHRO tiene una causa razonable en creer que un acuerdo de conciliación ha sido quebrantado, CHRO puede presentar una demanda para hacer cumplir el acuerdo.

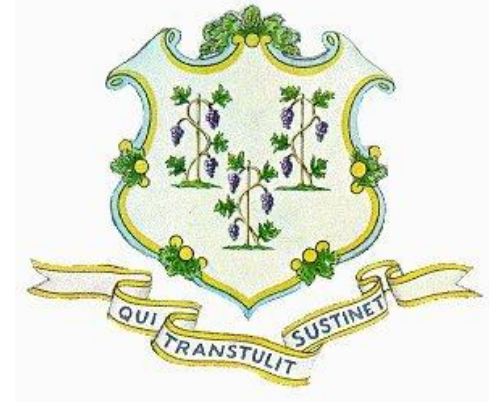
Audiencia: Después de investigar su queja, CHRO le informará si existe una causa razonable para creer que ocurrió la discriminación. Si se consigue una causa razonable, su caso irá a una audiencia administrativa al menos que usted o el demandado quiere que el caso sea escuchado por la Corte Superior. En ambas formas este servicio es gratis para usted.

Remisión de Quejas: Si CHRO ha determinado que su queja alega también la violación de la Ley Federal de Vivienda Equitativa, CHRO le ayudará a presentar una queja ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos.

Commission on Human Rights and Opportunities
25 Sigmourney Street, 7th floor
Hartford, CT 06106
(860) 541-3403



Sus Derechos para la Oportunidad de Vivienda Equitativa



Commission on Human Rights and Opportunities
Housing Discrimination Unit
25 Sigmourney Street, 7th floor
Hartford, CT 06106